República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

CARTEL DE REMATE
LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO incoado por LUIS FERNANDO CALLEJAS ROJAS en contra de LEONARDO FABIO ESCOBAR ROJAS Y JOSÉ REINEL ALARCÓN BOTERO con radicado 05001 31 03 **003 2021 00384** 00, que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se fijó EL JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M, para realizar diligencia de remate virtual respecto del bien inmueble:

F.M.I. N° 001-647474 Ubicado en la calle 29C #35L-19 dirección catastral. Adscrito a la Oficina de registro de Instrumentos de Medellín Zona Sur. Avaluado en la suma de **$534.922.500=.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales Nº 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN) del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P.

Ahora, tratándose del acreedor hipotecario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 468 del CGP, este podrá hacer postura con base en la liquidación de su crédito, sobre el 100% del valor del bien, observando lo siguiente: si el precio del bien fuere inferior al valor del crédito y las costas, se adjudicará el bien por dicha suma, si fuere superior, deberá consignar la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito y de las costas si las hubiere, en el término de tres (3) días, caso en el cual aprobará el remate (Sentencia STC2136-2019, Radicación n°. 23001-22-14-000-2018-00207-01 Magistrada Ponente Dra. Margarita Cabello Blanco)

Como secuestre actúa Asoljuris quien se localiza en la calle 3A sur #81A - 4 APTO 806., teléfono 3006051863 - correo electrónico: asoljuris@gmail.com.

Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al artículo 452 del C.G.P. y a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES

VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.3, el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/87 y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública. Asimismo, se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso cuarto (4) del Edificio Edatel, en la Calle 41 # 52-28 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña "AVISOS".

El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/20569020 en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.

Se advierte que únicamente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la Calle 41 # 52-28, Edificio Edatel - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual podrá asistir sin cita previa a las instalaciones de esta Dependencia en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña "AVISOS", de conformidad al artículo 451 del C.G.P., (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se ubicará al interior del despacho judicial. En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num 3º del PROTOCOLO DE REMATES V2.3.

Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico, así como conexión de banda ancha o datos móviles-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado.

Medellín, 2 DE FEBRERO DE 2024

ERIKA BERRÍO HERNÁNDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12